



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2021** practicada a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 029 Servicios al Contribuyente** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **29 de octubre de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2021** practicada a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 029 Servicios al Contribuyente** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2021** practicada a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 029 Servicios al Contribuyente** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

La **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, a través del **Programa Presupuestario (Pp) E 029 Servicios al Contribuyente**, aporta a los objetivos y prioridades estatales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, garantizando la sustentabilidad de las finanzas públicas mediante la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que tiene derecho el estado de acuerdo a las Leyes fiscales, siendo éstas a través de las Oficinas Fiscales del Estado. El Pp se financia con recursos estatales Ramo 28, recursos fiscales no etiquetados propios y recursos federales no etiquetados. El objetivo principal del programa es "lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales en los tiempos y formas establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, para cada uno de los impuestos, derechos y aprovechamientos a que tiene derecho a percibir el Estado" (Secretaría de Finanzas, 2020).

De acuerdo con la evidencia, el Pp cuenta con un presupuesto de \$226,790,983.58 para el ejercicio 2020 proveniente de diferentes fuentes de ingresos como se muestra en la Tabla 1.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tabla 1. Presupuesto asignado al Pp E 029.

Fuente de recursos	Importe	Porcentaje
1812000000 Estatales Ramo 28	\$25,445,948.36	11.22%
2011000101 Recursos Fiscales no etiquetados propios	\$25,854,172.13	11.40%
2015280101 Recursos Federales no etiquetado Ramo 28	\$175,490,863.09	77.38%
Total	\$226,790,983.58	100%

Fuente: Elaboración propia sustentada en el Anexo A. Ficha Técnica de datos Generales del Programa E029, 2020.

Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo:

“La población a la que están enfocados los programas de recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos son los contribuyentes que tributan bajo los regímenes de recaudación por los conceptos de Impuestos por: Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, Impuesto Sobre Honorarios; Derechos por: Servicios por Control Vehicular, Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas y por; los Aprovechamientos de los contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Incorporación Fiscal en los 43 municipios del estado” (Secretaría de Finanzas, 2020).

La cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo es aproximadamente de 3'200,000 contribuyentes, cifra que mantiene una variación constante (Secretaría de Finanzas, 2020), y que se actualiza al inicio de cada ejercicio fiscal.

A continuación, se presentan las Acciones del Programa E 029 Servicios al Contribuyente, la Tabla 2 muestra los indicadores de servicios de recaudación efectuados y la Tabla 3 los indicadores sobre la emisión de requerimientos realizados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tabla 2. Indicadores de servicios de recaudación efectuados

Indicador	Meta	Cumplimiento	Acciones	
			Contribuciones registradas para pago	Contribuciones pagadas
Tasa de cumplimiento de Obligaciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	46%	76.17%	284,177	224,970
Tasa de cumplimiento de los Derechos de Alcoholes	104%	94.73%	8,469	8,023
Tasa de cumplimiento de obligaciones por Servicios de Control Vehicular	54%	42.84%	989,934	424,105
Tasa de cumplimiento de obligaciones del Impuesto sobre Honorarios	63%	100%*	7,363	25,595
Tasa de cumplimiento de obligaciones del Régimen de Incorporación Fiscal	124%	91.88%	55,744	51,217

Fuente de elaboración propia con datos del SIMIR al Cuarto Trimestre 2020, presentados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

* Dato estimado, debido a que el indicador no es el apropiado, el resultado de acuerdo a la fórmula corresponde a 347.61%.

Tabla 3. Indicadores de emisión de requerimientos

Indicador	Meta	Cumplimiento	Acciones	
			Requerimientos a emitir	Requerimientos diligenciados
Tasa de diligencia de requerimientos del I:S.R.T.P.S.	95%	133.79%	4,125	5,519
Tasa de requerimientos convenios de parcialidades vehiculares	95%	0.65%	2,000	130
Tasa de requerimientos de obligaciones del Impuesto sobre Honorarios	95%	13.96%	2,500	349
Tasa de requerimientos de obligaciones del RIF	95%	40.27%	6,000	604
Tasa de diligencias de requerimientos del SAT	95%	35.27%	185,000	65,246
Tasa de requerimientos de obligaciones de convenio de parcialidades de créditos fiscales	95%	0.00%	80	0
Tasa de diligencia de requerimientos de créditos fiscales	95%	27.47%	7,000	1,923
Tasa de diligencia de requerimientos de créditos fiscales federales	95%	5.79%	7,000	405

Fuente: Elaboración propia con datos del SIMIR al Cuarto Trimestre 2020, presentados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El programa, está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, permite observar la contribución del Pp a los objetivos, de acuerdo con los resultados de la MIR al cierre del ejercicio respecto a la atención del problema, el indicador del fin muestra un porcentaje del 89.44% en la tasa de recaudación. En cuanto el indicador de nivel propósito, la tasa de pago total de contribuyentes fue del 26.61% con relación a la meta del 60%, lo que se traduce en un total de contribuciones pagadas de \$589,893.00 respecto al total de contribuciones registradas por \$2,433,372.00 a principios del ejercicio 2020. El efecto en los resultados se asocia a la pandemia por COVID-19 que inicio en dicho ejercicio. En su diseño, el programa muestra algunos aspectos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Finalmente, la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E 029 Servicios al Contribuyente**, realizó acciones conducentes a garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas mediante la recaudación de obligaciones fiscales. No obstante, deberá atender a lo señalado en el apartado de Resultados del presente Informe de Auditoría, relativo a las recomendaciones emitidas para mejorar la estrategia implementada a través del Pp, bajo el esquema de la Metodología del Marco Lógico.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, muestra consistencia y resultados de manera parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 029 SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa E 029 Servicios al Contribuyente, ejercicio fiscal 2020, presentado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/008/2021 PRACTICADA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2020.